

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Establécese el otorgamiento de un puntaje para los docentes que cumplan funciones como autoridad de mesa en elecciones nacionales, provinciales y/o eventualmente locales. Dicho puntaje será determinado por Resolución del Consejo General de Educación, debiendo cumplir con las capacitaciones que la autoridad correspondiente determine.

ARTÍCULO 2°.- A las autoridades de Escuelas afectadas al acto eleccionario, les corresponderá lo establecido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Será Autoridad de Aplicación el Consejo General de Educación, debiendo dictar la correspondiente reglamentación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 4 de octubre de 2022.

**Lic. María Laura STRATTA
Presidente H. C. de Senadores**

**Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA